



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*¡El mundo está por venir!*

# Resolución Jefatural

Nº 995 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 11 AGO. 2022

Visto: El expediente N° 019-2022803521 que contiene el Informe N° 245-2022-GRSM-DRE-DO-OO-ARP, Informe Escalafonario N° 01123-2022, y demás antecedentes adjuntos en un total de ciento diez (111) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, Mediante Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR de fecha 04 de marzo de 2013, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y establece en el artículo 153: Dirección de Operaciones – Educación “La Dirección de Operaciones – Educación es el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión a la gestión presupuestal de las Oficinas de Operaciones – Educación, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga del planeamiento operativo y del soporte administrativo de la Dirección Regional de Educación”. Y en el artículo 157.1 establece: Las Oficinas de Operaciones – Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones – Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de gestión educativa de su jurisdicción. Asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente. Artículo 157.2 Las Oficinas de Operaciones – Educación están bajo dirección técnico – normativa de la Dirección de Operaciones – Educación;

Que, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de octubre del 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Que, de acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINEDU, aprueba la norma técnica denominada “Disposiciones que Regulan los Procedimientos Técnicos de Escalafón en las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local”; estableciendo, entre otras cosas, respecto al cálculo de la ATS a favor del profesor nombrado en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial en el apartado 5.2.4.1.2. para efectos de cálculo del tiempo de servicios para el otorgamiento de ATS, se considera (...) Servicios prestados en condición de nombrado bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, Ley 29062 Ley de la Carrera Pública Magisterial y Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial. Asimismo, en el apartado 5.2.4.1.4.1 indica que el reconocimiento de tiempo de servicio prestado en las II.EE públicas, en condición de contratado es solicitado a título personal por el profesor nombrado ante DRE/UGEL del ámbito jurisdiccional donde presto sus servicios;





San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
JEL 2010-2014 (p. 0450)

# Resolución Jefatural

Nº 995 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Que, de acuerdo a la norma mencionada en el considerando anterior, en el apartado 5.2.4.1.4.2. precisa que, no se deben considerar los siguientes actos resolutiveos de contratos para reconocimiento de tiempo de servicios: a) Reconocimiento solo para efectos de pago, b) contrato por servicios docentes con jornada laboral menor a 12 horas, c) Servicios docentes prestados en instituciones educativas particulares, d) servicios prestados como servidor administrativo, e) servicios prestados como alfabetizador, animador o promotor de programas no escolarizados, f) contratos docentes con vigencias simultaneas dentro de un año (solo considerar aquel con mayor vigencia de contrato) y g) contrato de docente paralelo a su servicio como profesor nombrado y contratos docentes en marco de la Ley 30328, que haya generado pago de CTS (beneficio cancelatorio) conforme al Decreto de Urgencia 11-2017 y el Decreto Supremo Nº 307-2017-EF;



Que, con expediente Nº 019-2022378707, doña **HORTENCIA ROJAS GUERRA**, identificada con DNI. Nº 00830437, solicita acumulación por tiempo de servicio de años contratados, para que se le reconozca en su tiempo de servicio de nombrado;



Que, con expediente Nº 019-2022803521 que contiene el Informe Nº 245-2022-GRSM-DRE-DO-OO-ARP, de fecha 03 de agosto de 2022, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones; señala que, doña **HORTENCIA ROJAS GUERRA**, identificada con DNI. Nº 00830437, profesor nombrado en IEI. Nº 087, distrito de Jepelacio y provincia de Moyobamba, al haber solicitado la Acumulación de Tiempo servicios prestados en calidad de contratado a su tiempo de servicio como nombrando conforme a lo dispuesto en el artículo 134.4º del Reglamento de la Ley Nº 29944, Ley de la Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, se procedió a revisar y analizar el expediente y sus anexos, del mismo modo el Informe Escalonario Nº 01123-2022; concluyendo, que el recurrente cumple con los requisitos exigidos, debiendo reconocer los años de servicios contratados, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	AÑOS	MES	DÍAS
RDR. Nº 0847-1999, de fecha 18 de junio de 1999	01/06/1999	31/12/1999	-	07	-
RDR. Nº 1091-2000, de fecha 26 de junio de 2000	03/04/2000	31/12/2000	-	08	28
RDR. Nº 0792-2001, de fecha 30 de abril de 2001	23/04/2001	31/12/2001	-	08	08
RDR. Nº 0641-2009, de fecha 17 de marzo de 2009	09/03/2009	31/12/2009	-	09	23
RDR. Nº 2224-2010, de fecha 14 de julio de 2010	01/07/2010	31/12/2010	-	06	-
<b>Total, años de contrato reconocidos</b>			<b>03</b>	<b>03</b>	<b>29</b>

Asimismo, da a conocer los actos resolutiveos que no proceden para reconocimiento de años de servicios de acuerdo al numeral 5.2.4.1.4.2. de la Resolución Viceministerial Nº 092-2020-MINEDU, son las siguientes:

RESOLUCIÓN	OBSERVACIÓN
RDR. Nº RDR. Nº 0601-1998, de fecha 05 de mayo de 1998	Reconoce pagos
RDR. Nº 0998-2002, de fecha 08 de mayo de 2002	Reconocer pago
RDR. Nº 0994-2002, de fecha 08 de mayo de 2002	Reconocer pagos



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
(El más allá de lo común)

# Resolución Jefatural

Nº 995 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

RDR. N° 0715-2003, de fecha 16 de abril de 2003	Reconocer pagos
RDR. N° 0807-2004, de fecha 20 de abril de 2004	Reconocer pagos
RDR. N° 0476-2005, de fecha 21 de marzo de 2005	Reconocer pagos
RDR. N° 0855-2006, de fecha 25 de mayo de 2006	Reconocer pagos
RDR. N° 00494-2007, de fecha 20 de marzo de 2007	Reconocer pagos

De conformidad con la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINEDU y con el uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 0460-2022-GRSM/DRESM.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, los años de servicios contratados y acumular a su tiempo de servicio en calidad de nombrado, sólo para efectos de Asignación por Tiempo de Servicios, a favor de doña **HORTENCIA ROJAS GUERRA**, identificada con DNI. N° 00830437, profesor nombrado en IEI. N° 087, distrito de Jepelacio y provincia de Moyobamba, conforme al siguiente detalle:

ACUMULACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIO			
DESCRIPCIÓN	AÑOS	MESES	DÍAS
CONTRATADO DEL 25/03/1998 AL 31/12/2010	03	03	29
NOMBRADO COMO PROFESOR, EN LA IEI. N° 087 – JEPELACIO - MOYOBAMBA, AL 13/05/2022	11	02	13
<b>TOTAL, TIEMPO DE SERVICIO ACUMULADO AL 13/05/2022</b>	<b>14</b>	<b>06</b>	<b>12</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR**, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a las áreas correspondientes de la UE.300 - Educación de San Martín y a la interesada para su conocimiento

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR**, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA  
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original en la vista



11 AGO 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C M 10008044747

FRSO/JO  
MRB/RR/HH  
JTM.08.08.22



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SIÑANI ORUE  
JEFE DE OPERACIONES UE.300